



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015-2022-MDCA

Cerro Azul, 29 de enero del 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Informe N° 004-2022-OGPPM-MDCA de fecha 29 de enero del 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2021-MDCA, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° sobre las modificaciones presupuestarias nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático; Que, de acuerdo al artículo 47° inciso 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos;

Que, así también el artículo 47.2 del citado dispositivo legal, refleja que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, por otro lado, cabe señalar que la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; establece en su artículo 29° las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que dice "29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional





programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificatoria (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, a través del Informe N° 004-2022-OGPPM-MDCA de fecha 29 de enero del 2022, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que en el mes de Enero del 2022, se han realizado modificaciones presupuestales TIPO 002 CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS – MAYORES INGRESOS, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01 emitida por la Dirección General de Presupuesto Público, donde se publicaron los montos estimados de recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2022, habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica un aumento de los Recursos Determinados del pliego, previstos en la Ley N° 31365, por lo que corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego 301314, en aplicación de la Segunda Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, en los Rubros 18 y 07 por la suma total de S/ 1'172,894.00 (Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), siendo en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones por el monto total de S/ 1'007,800.00 (Un Millón Siete Mil Ochocientos con 00/100 soles) y por el Rubro 07 Fondo Compensación Municipal por el monto total de hasta S/ 165,094.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Noventa y Cuatro con 00/100 soles), la misma que está aprobada por las notas modificatorias N° 044 y 046; y propone que sean aprobadas mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldo de balance 2021, vía Crédito Suplementario – Mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Departamento de Lima, para el AÑO FISCAL 2022 hasta por la suma total de S/ 1'172,894.00 (Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con



00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento y Rubro que se detalla en el Informe N° 004-2022-OGPPM-MDCA y que forma parte integrante de la presente resolución.

INGRESOS:

EN SOLES

RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES

G de Ingresos : 1.4 Donaciones y Transferencias..... S/ 1,007,800.00

Clasificador de Ingresos/Montos:

1.4. 1 4. 13 Canon Minero.....S/ 277,033.00

1.4. 1 4. 1 5 Canon Hidroenergetico.....S/ 89,639.00

1.4. 1 4. 2 1 Regalías Mineras.....S/ 9,093.00

1.4. 1 4. 2 2 Regalías Focam.....S/ 632,035.00

RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

G de Ingresos : 1.4 Donaciones y Transferencias..... S/ 165,094.00

Clasificador de Ingresos/Montos:

1.4. 1 4. 51 Fondo de Compensación Municipal.....S/ 165,094.00

TOTAL INGRESOS

S/ 1,172,894.00

EGRESOS

EN SOLES

RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES

FINALIDAD : MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE - LIMA

CATEGORIA DE GASTO : Gastos de Capital

GENERICA : 2.6 Adquisición de Activos no FinancierosS/ 1,007,800.00

RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

FINALIDAD : MALECON TURISTICO DE CERRO AZUL

CATEGORIA DE GASTO : Gastos de Capital

GENERICA : 2.6 Adquisición de Activos no FinancierosS/ 165,094.00

TOTAL EGRESOS

S/ 1,172,894.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución; asimismo, dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 28.3 del Art. 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

